

ORDENANZA N° 4642/2020.-

VISTO:

Los ruidos molestos, la contaminación sonora y la emanación de gases tóxicos en la vía pública que eliminan los rodados, ya sea automóviles, motos y cuatriciclos que poseen caños de escapes modificados o libres; y

CONSIDERANDO:

Que la contaminación sonora es definida como el exceso de ruido que, producido, altera la salud del individuo y su propio ambiente. La misma, también llamada contaminación acústica, es expresada en exceso de decibeles siendo para la Organización Mundial de la Salud un máximo de 50 como límite superior saludable.-

Que la contaminación acústica atenta contra el bienestar general de toda la población y que es necesario tomar conciencia y medidas que contribuyan a paliar y evitar sus efectos negativos.-

Que los ruidos molestos que generan estos caños de escapes perjudican la buena convivencia en el tránsito de nuestra ciudad, como así también el malestar de los vecinos, en especial de los sectores más vulnerables de la población.-

Que la problemática abordada se manifiesta en un continuo reclamo de los ciudadanos en contra de los enérgicos ruidos que emiten los caños de escapes particularmente de las motos, y en casos menos frecuentes autos y vehículos de cuatro ruedas los cuales exceden los límites acústicos permitidos.-

Que existiendo motos que cumplen con la normativa vigente y su homologación, este proyecto de ordenanza fija sus lineamientos y pautas focalizando específicamente en aquellos vehículos a los que los mismos titulares, autorizados o propietarios, les quitan las sordinas (silenciadores), o modifican el caño de escape, muchos colocan dispositivos para generar más sonidos y en algunos casos las personas que los conducen no subsanan la falla mecánica generadora de dichas molestias acústicas, en todos los casos, provocando una contaminación sonora en el ejido urbano.-

Que la producción del daño ambiental acústico, perjudica no solo a las personas que viven en las calles e intersecciones de mayor circulación de este tipo de rodados, sino a la comunidad en general.-

Que si bien los decibeles provocados por distintos medio de transporte están regulados en la Ley Nacional de Tránsito y en el Art.8 de la Ordenanza N°1091/1984 es necesario sancionar una normativa específica para la regularización en la utilización de estos tipos de escapes modificados.-

Que el Estado Municipal debe hacer un esfuerzo para combatir este accionar, disponiendo de recursos humanos para realizar operativos en la vía pública durante los fines de semana o feriados y aplicar multas para sancionar a los conductores que utilizan caños de escapes modificados o libres.-

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal en uso de sus facultades que le son propias sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

ART. 1º)- PROHIBIR la circulación en la vía pública de automóviles, motos y cuatriciclos, que tengan incorporados escapes libres o modificados los originales, que no cumplan con los decibeles establecidos, provoquen contaminación sonora y excedan los límites reglamentados.-----

ART. 2º)- SANCIONAR a los infractores con la demora del vehículo, a los efectos de la retención y decomiso de los escapes libres, de competición o todo tipo de instrumentos mecánico generadores de sonidos molestos. Para la restitución del vehículo a su titular deberá pagar la multa tipificada en la Ordenanza Impositiva vigente debiendo instalar al vehículo el caño de escape reglamentario y homologado.-----

ART. 3º)- FACULTAR al Juzgado de Faltas a retener y posteriormente ordenar al Departamento Ejecutivo Municipal la destrucción de los caños de escapes decomisados a los efectos de sacar de circulación los mismos.-----

ART. 4º)-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a realizar campaña de concientización y difusión de la nueva Ordenanza, en un plazo no mayor a 40 días a partir de la promulgación de la presente.-----

ART. 5º)-REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publicación, comunicación, registro y archivo.-----

**SALA DE SESIONES 29 DE DICIEMBRE DEL 2020.-
PROYECTO PRESENTADO POR EL BLOQUE JUSTICIALISTA
CONCEJALES LAMBERTO, LUNA Y BASIGNANA.-
APROBADO POR UNANIMIDAD CONCEJALES VOTTERO, LUNA,
BASIGNANA, COLUSSI, BOERO, LAMBERTO.-**